



RESOLUCIÓN N° 1430/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – AD REFERÉNDUM - I.D. N° 456355.-----

Encarnación, 03 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Memorando S.A.F N° 542/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 Orgánica Departamental en su Artículo 17 inc. “u”, y la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando S.A.F N° 542/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor del Edificio de la Gobernación de Itapúa – Ad Referéndum - I.D. N° 456355.* -----

Que, el servicio de mantenimiento y reparación del ascensor del edificio de la Gobernación de Itapúa es esencial para garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios, especialmente para aquellos con movilidad reducida, o con discapacidad. Este mantenimiento asegura un funcionamiento eficiente, previene costos mayores por fallas, y cumple con normativas de seguridad y accesibilidad. Además, mejora la imagen institucional y permite la actualización a nuevas tecnologías, contribuyendo a la sostenibilidad del edificio. En conjunto, es una inversión clave para el buen funcionamiento de la infraestructura gubernamental.-----

Que, la misma se encuentra enmarcada dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 08 “Trabajo decente y crecimiento económico” y ODS 3: “Salud y bienestar”. -----

Que, en la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 45 establece; “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de



Carmina N. Beníte
Secretaria General



Francisco Javier Pereira Rte.
GOBERNADOR



Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...” (sic).-----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: “la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).-----

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY 7021 “ DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 8 establece: Incorporación de nuevo registro ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la convocatoria, a tal efecto el registro de ID se generará automáticamente en el SICP (sic).

Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 Orgánica Departamental que en su Art 1°, expresa; “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes .---

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para el **LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – AD REFERÉNDUM - I.D. N° 456355**, según el siguiente detalle: -----


Carmina N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Javier Pereira Riev
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa



Nº Orden	I.D. Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto
1	456355	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor del Edificio de la Gobernación de Itapúa – Ad Referéndum	Menor Cuantía Nacional Nº 14 - 2024	242

ART. 2º) LLAMAR a Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 14/2024, para la contratación de **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor del Edificio de la Gobernación de Itapúa – Ad Referéndum – ID Nº 456355**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

ART. 3º) ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

ART. 4º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

ART. 5º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

ART. 6º) DESIGNAR como administrador del contrato al Señor German Roberto Gruber, con Cedula de Identidad Civil Nº 8.279.734, Jefe del Departamento de Patrimonio de la Gobernación de Itapúa -----

ART. 7º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Carmena Natalia Benítez B.
 Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
 Gobernador del Departamento de Itapúa

